

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 17 de diciembre de 2020

Núm. Ext. 504

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER. PARA QUE SUSCRIBAN CONVENIO EN MATERIA DE SUMINISTRO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS FRACCIÓN INORGÁNICA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.".

folio 1256

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. RENÉ HERNÁNDEZ ZAPATA, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS COMPATIBLES EN HORARIOS.

folio 1258

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. JORGE ARTURO QUIROZ HERRERA, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS COMPATIBLES EN HORARIOS.

folio 1259

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. DEMETRIO DOMÍNGUEZ GUZMÁN, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ COMPATIBLES EN HORARIOS.

folio 1257

ACUERDO QUE AL NO SATISFACER LOS REQUISITOS QUE IMPONE LA LEY, ESTA SOBERANÍA DETERMINA IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VER. EN RELACIÓN A LA SENTENCIA RECAÍDA SOBRE EL JUICIO LABORAL

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

1378/2008-V DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

folio 1260

ACUERDO QUE AL NO SATISFACER LOS REQUISITOS QUE IMPONE LA LEY, ESTA SOBERANÍA DETERMINA IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE DOBLADO, VER. EN RELACIÓN A LA SENTENCIA RECAÍDA SOBRE EL JUICIO LABORAL 789/2005-I DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

folio 1261

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COATZINTLA, VER., A DONAR DE MANERA CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROFR. SILVERIO MARTÍNEZ POLO" CON CLAVE 30DPR1868X.

folio 1266

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

SÍNTESIS DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL NÚMERO SIOP-PN-2020-002 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CASETA DE COBRO DEL PUENTE COATZACOALCOS I.

folio 1312

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, PARQUES CON CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES Y ACTIVIDADES SIMILARES EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

folio 1316

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, PARQUES CON CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES Y ACTIVIDADES SIMILARES EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en las unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y el uso de la vía pública para la realización de eventos deportivos y actividades recreativas dentro de la jurisdicción del territorio del Municipio de Veracruz.

El Ayuntamiento de Veracruz, garantizará el derecho humano a la práctica del deporte, esparcimiento y recreación de los ciudadanos del Municipio, de manera individual o grupal, o mediante asociaciones debidamente constituidas.

Se declarará de interés general el uso y aprovechamiento de las unidades deportivas, recreativas y parques con canchas de usos múltiples. Así como de los servicios que se prestan a través de su infraestructura.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer normas que regulen la administración, organización, uso y aprovechamiento de los espacios deportivos y recreativos, parques con canchas de usos múltiples; y
- II. Regular la realización de carreras, eventos deportivos y actividades recreativas que se lleven a cabo en la vía pública.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

-ADMINISTRADOR: Funcionario Público encargado de la Administración de unidades deportivas recreativas y parques con canchas de usos múltiples adscrito a la Dirección de Recreación y Deporte del H. Ayuntamiento de Veracruz.

-AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

-DIRECCIÓN: La Dirección de Recreación y Deporte del H. Ayuntamiento de Veracruz.

-PUERTO VERACRUZ: El área que comprende el Boulevard Manuel Ávila Camacho, desde la calle Manuel Doblado hasta la Calzada Costa Verde y las Plazas Públicas: Martí, Washington, Colón, Soberanía, Sainz de Baranda y Centro Histórico.

-ESPACIOS PÚBLICOS: Los bienes de dominio público muebles o inmuebles de uso común, así como, los inmuebles adquiridos para destinarse a fines de utilidad pública, los destinados a un servicio público, los monumentos históricos y artísticos, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los muebles e inmuebles de

propiedad municipal, las plazas, parques, jardines, camellones, los puentes, calles, vialidades y demás espacios públicos de análogas características que se encuentren en el Municipio.

- **EVENTO:** Acto público deportivo o recreativo a realizar en la vía pública o en espacios públicos.
- **IDENTIFICACIÓN OFICIAL:** Identificación vigente expedida por una autoridad oficial (INE, Pasaporte, Licencia de manejo, Cédula o Cartilla Militar menor a 10 años).
- **ORGANIZADOR:** Persona física y/o moral responsable de llevar a cabo un evento o actividad.
- **PRESIDENTE:** Presidente Municipal de Veracruz.
- **REGLAMENTO:** Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las Unidades Deportivas, Recreativas, Parques con Canchas de Usos Múltiples y Actividades Similares en la Vía Pública del Municipio de Veracruz.
- **UNIDADES:** Unidades deportivas recreativas y parques con canchas de usos múltiples municipales.
- **USUARIO:** Persona física y/o moral que utiliza los espacios deportivos, recreativos, parques con canchas de usos múltiples y el área denominada Puerto Veracruz, ya sea activamente o de manera pasiva, espectadores, siendo por ello destinataria de un Servicio Público.
- **VÍA PÚBLICA:** Toda infraestructura destinada de manera permanente o temporal al libre y ordenado tránsito peatonal o vehicular, comprendiendo de manera enunciativa y no limitativa, avenidas, banquetas, calles, calzadas, camellones, carreteras, explanadas, jardines, parques, pasajes, pasos a desnivel, plazas, portales, puentes, reservas y demás espacios públicos de análogas características.

ARTÍCULO 4. Las unidades deportivas, recreativas y parques con canchas de usos múltiples, así como el área que comprende Puerto Veracruz, dependerán administrativa y operativamente de la Dirección de Recreación y Deporte del Ayuntamiento de Veracruz, la que, en coordinación con las demás autoridades municipales correspondientes o que se relacionen, supervisará el mantenimiento, conservación y uso reglamentario que se les dé a estos espacios públicos.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5. Las autoridades facultadas para la aplicación del presente reglamento son:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Recreación y Deporte del Ayuntamiento; y
- IV. Los Administradores.

Los Comités y los ciudadanos en general, podrán apoyar a la Dirección en la vigilancia y mantenimiento de las unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y Puerto Veracruz.

ARTÍCULO 6. Corresponderá al H. Ayuntamiento:

- I. Autorizar el uso destino de los espacios públicos de propiedad municipal para la instalación y funcionamiento de unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y Puerto Veracruz;
- II. Otorgar el uso, goce ó administración de unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y Puerto Veracruz, mediante concesiones o comodatos por el periodo que dure su administración pública municipal;
- III. Autorizar la realización de obras para la construcción, ampliación y mejoramiento de las unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y Puerto Veracruz;
- IV. Señalar las condiciones a las que deberán de sujetarse las personas para el uso de las unidades;
- V. Resolver los casos no previstos en el presente ordenamiento y emitir las disposiciones administrativas que correspondan; y
- VI. Conservar en óptimas condiciones de funcionamiento y proporcionar el mantenimiento adecuado a las instalaciones deportivas para la seguridad, a través de la Dirección correspondiente.

ARTÍCULO 7. Corresponderá al Presidente Municipal:

- I. Emitir las disposiciones administrativas que correspondan para asegurar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Proponer al H. Ayuntamiento, las medidas necesarias para mejorar el funcionamiento de las unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y Puerto Veracruz;
- III. Imponer las sanciones correspondientes a través de la dependencia competente, a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento; y
- IV. Las demás que le otorgue el presente Reglamento, el H. Ayuntamiento y demás disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO 8. Corresponderá a la Dirección de Recreación y Deporte en el H. Ayuntamiento:

- I. Ejercer las funciones administrativas, operativas y técnicas, para el funcionamiento de las unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y Puerto Veracruz;
- II. Promover la realización de eventos y actividades deportivas y recreativas, que tiendan a brindar esparcimiento a la población;
- III. Coordinar y supervisar las funciones de los Administradores;
- IV. Mantener contacto directo con las Autoridades, Comités y Ciudadanía en general, para fomentar e impulsar las actividades deportivas en el Municipio de Veracruz, procurando el buen uso y aprovechamiento de las unidades deportivas y de usos múltiples, de manera individual o colectiva, o mediante asociaciones o clubes;
- V. Ejecutar las medidas disciplinarias previstas en el capítulo VIII de este reglamento;

VI. Emitir los permisos y autorizaciones temporales para instructores, entrenadores y técnicos que impartan clases y seminarios de recreación y deporte en unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y plazas municipales que correspondan al Puerto Veracruz, mediante el pago de las contribuciones respectivas;

VII. Emitir los permisos o autorizaciones para la realización de carreras, eventos deportivos y actividades recreativas en la vía pública o en el Puerto Veracruz;

VIII. Expedir los pases de pago a Tesorería Municipal, para recaudar los ingresos derivados de la expedición de permisos para la realización de carreras, eventos deportivos y actividades recreativas en la vía pública, autorizaciones que deriven de la impartición de clases, seminarios de recreación y deporte en unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y plazas que comprenden al Puerto Veracruz; y

IX. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y demás disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO 9. La Dirección de Recreación y Deporte del H. Ayuntamiento, previa autorización del Presidente Municipal, designará a los servidores públicos que fungirán como Administradores de las unidades deportivas recreativas y parques con canchas de usos múltiples, con perfil en el área deportiva; los cuáles desempeñarán sus actividades de acuerdo con el Programa Deportivo Municipal Anual y dependerán operativa y administrativamente de la Dirección.

ARTÍCULO 10. Corresponderá a los Administradores:

I. Organizar y programar el funcionamiento de las unidades deportivas recreativas y parques con canchas de usos múltiples de acuerdo con los lineamientos, políticas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;

II. Planificar y programar funcional y operativamente, los servicios que preste a través de las unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y Puerto Veracruz;

III. Recibir previa autorización de la Dirección, aportaciones en especie que realicen los usuarios de las unidades deportivas recreativas y parques con canchas de usos múltiples para el aprovechamiento de estos espacios deportivos;

IV. Procurar el correcto aprovechamiento y uso de las instalaciones deportivas y parques con canchas de usos múltiples, cuidando su mantenimiento y conservación, reportando de manera inmediata a la Dirección las necesidades o desperfectos que se ocasionen por el uso y desgaste de dichas áreas;

V. Reportar de manera inmediata y por escrito a la Dirección, las acciones que violen lo establecido en el presente reglamento, en el Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz o demás normatividad aplicable, y de ser necesario, solicitar el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden y garantizar la seguridad de los usuarios y las unidades;

VI. Mantener en lugares visibles de cada una de las Unidades, parques con canchas de usos múltiples y Puerto Veracruz, los lineamientos que deben seguir los usuarios para el adecuado funcionamiento de los Espacios Deportivos; y

VII. Las demás que otorguen el presente reglamento, H. Ayuntamiento, Presidente Municipal y Dirección.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11. A efecto de garantizar el buen uso y funcionamiento de las unidades y parques con canchas de usos múltiples, así como para mantener activo el deporte popular o social, la Dirección y los Administradores, convocarán e impulsarán la realización de eventos deportivos y recreativos, donde podrán participar todos los sectores sociales de la población.

ARTÍCULO 12. Los Administradores, en coordinación con la Dirección, organizarán las actividades deportivas y recreativas, en las unidades de su jurisdicción, procurando primordialmente la conservación y mantenimiento de dichos espacios deportivos, solicitando el material deportivo, recreativo, administrativo y de limpieza, cuando se requiera algún tipo de mantenimiento será solicitado a la Dirección correspondiente.

ARTÍCULO 13. Se permitirá previa autorización de la Dirección, la utilización de las unidades deportivas, recreativas y parques con canchas de usos múltiples para festivales escolares y eventos deportivos.

Para procurar el orden óptimo en el funcionamiento de las Unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y Puerto Veracruz; así como para garantizar el adecuado comportamiento del público usuario de éstas, los administradores podrán solicitar la intervención de la fuerza pública para resolver los conflictos que afecten la prestación del servicio derivado de dichos espacios deportivos, cuando la situación lo amerite, haciéndolo del conocimiento de la Dirección.

Para eventos con enfoque social, político, cultural y religioso, así como de festividades organizadas o coordinadas por otras áreas del H. Ayuntamiento, serán autorizados, previa solicitud por escrito, por el Presidente Municipal en coordinación con la Dirección.

ARTÍCULO 14. Cuando alguna institución o particular soliciten alguna Unidad y/o parque con canchas de usos múltiples para eventos o actividades que demanden la utilización de energía eléctrica, se aplicará a los solicitantes el cobro correspondiente por el consumo de la misma, el cual deberá realizarse por conducto de las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal. La autorización para el préstamo de las unidades deportivas deberá otorgarse por el Presidente Municipal y/o por la Dirección.

El H. Ayuntamiento podrá otorgar el uso, goce ó administración, en términos de lo establecido en las leyes de la materia de las unidades deportivas y parques con canchas de usos múltiples mediante permisos temporales, concesión o contrato de comodato, a asociaciones o clubes deportivos legalmente constituidos, quienes deberán contratar seguro de responsabilidad civil por daños a las instalaciones deportivas y por accidentes a los usuarios. La concesión o comodato que se otorgue a una asociación o club deportivo no podrá exceder el periodo de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 15. La utilización de las unidades deportivas recreativas y parques con canchas de usos múltiples municipales se sujetará a un horario de 07:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

ARTÍCULO 16. El ejercicio y actividad comercial solo se podrá realizar en el interior de las unidades deportivas y parques con canchas de usos múltiples mediante autorización expresa de la Dirección de Comercio, debiéndose en todo caso, recabar la Licencia de funcionamiento, atendiéndose a lo establecido en el Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos para el Municipio Libre de Veracruz.

CAPÍTULO IV DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 17. Los espacios deportivos podrán ser utilizados por toda la ciudadanía en general que deseen practicar los deportes que permita la infraestructura de las unidades y parques con canchas de usos múltiples procurando que el ejercicio mencionado sea organizado y sujeto a los horarios y turnos fijados por el H. Ayuntamiento. El uso podrá ser individual, grupal o mediante asociación o clubes legalmente constituidos.

ARTÍCULO 18. Todos los habitantes del Municipio de Veracruz, que hagan uso de las instalaciones deportivas y parques con canchas de usos múltiples, así como el público, deberán de abstenerse de realizar cualquier conducta que altere el orden público en los inmuebles de referencia.

Se entenderá por alteración del orden público las siguientes conductas:

I. Atentar contra la flora y fauna que hubiere en las unidades deportivas recreativas y parques con canchas de usos múltiples pertenecientes al H. Ayuntamiento de Veracruz;

II. Alterar la limpieza de las unidades deportivas y parques con canchas de usos múltiples;

III. Cualquier ultraje a la moral pública dentro o en las inmediaciones de las instalaciones de las unidades deportivas y parques con canchas de usos múltiples;

IV. Realizar actos de vandalismo, así como causar daños intencionales, robo o cualquier otro delito doloso a las instalaciones deportivas y parques con canchas de usos múltiples, así como su mobiliario;

V. Introducir, vender y consumir cualquier tipo de bebida embriagante dentro y en las inmediaciones de las unidades deportivas y parques con canchas de usos múltiples;

VI. Introducir, vender y consumir cualquier tipo de estupefaciente, narcótico, droga, enervante o cualquier sustancia química o vegetal prohibida por la Ley General de Salud, dentro y en las inmediaciones de las unidades deportivas y parques con canchas de usos múltiples; y

VII. Las demás consideradas en el Título Octavo, Capítulo I del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

ARTÍCULO 19. Son derechos de los usuarios:

I. Ser tratados con educación y respeto por todo el personal que presta servicios en las instalaciones;

II. Disfrutar, de acuerdo con las normas de uso establecidas, de las instalaciones deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y Puerto Veracruz;

III. Usar de manera individual o grupal y en forma organizada las unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y Puerto Veracruz, sin más restricción y modalidades que las que señale el presente Reglamento, las que dicten las autoridades facultadas para aplicarlo y demás disposiciones legales en la materia;

IV. Intervenir y participar en los eventos, programas, justas o torneos deportivos y recreativos, que el H. Ayuntamiento organice en las unidades deportivas, parques con canchas de usos

múltiples y plazas que comprende el Puerto Veracruz siempre que se cumplan las disposiciones internas de los mismos;

- V. Coadyuvar en el mejoramiento de las unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y Puerto Veracruz mediante la emisión de opiniones respecto de su organización y funcionamiento, y a través de la aportación y/o donación de elementos y materiales para su infraestructura; y
- VI. Presentar las quejas o denuncias hacia los servidores públicos que ahí laboran, derivadas de las faltas administrativas que esos mismo cometan y que contravengan las disposiciones del presente reglamento y las consideradas en el Título Octavo, Capítulo I del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, ante el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20. Son obligaciones de los usuarios:

- I. Observar las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento de las unidades deportivas, parques con canchas de usos múltiples y el Puerto Veracruz;
- II. Utilizar las instalaciones con el fin para las que fueron construidas, respetando y manteniendo en buen estado las mismas;
- III. Evitar la celebración de actos que atenten contra el orden público, la moral o las buenas costumbres, así como aquellos que originen daños y perjuicios a las unidades deportivas, parques con canchas de usos múltiples y plazas que comprenden al Puerto Veracruz, a terceros en su persona o en sus propiedades;
- IV. Sujetarse estrictamente al horario que para el efecto se establezca para el uso de las instalaciones deportivas;
- V. Procurar la limpieza y el saneamiento de las unidades deportivas, recreativas, parques con canchas de usos múltiples y Puerto Veracruz, así como el mantenimiento de estas; y
- VI. Dar aviso al Administrador y/o a las demás autoridades en caso de observar que un tercero comete algún acto de los mencionados en el artículo 20 del presente Reglamento.

CAPITULO V USO DE ALBERCAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 21. El uso de las albercas ubicadas en el interior de las unidades deportivas es exclusivo para la enseñanza y practica de la natación, y para alumnos inscritos en los cursos impartidos por personal autorizado por la Dirección. Los usuarios tienen la obligación de cuidar al máximo estos espacios, así como conservar y mantener en condiciones óptimas las instalaciones.

ARTICULO 22. Para poder inscribirse a cualquier curso o clase que implique el uso de las Albercas Municipales, el interesado deberá firmar por sí mismo o a través del padre o tutor, para el caso de los menores de edad, el formato de Carta de exención de responsabilidad, autorizado por la Dirección.

ARTÍCULO 23. Para poder hacer uso de las instalaciones de la alberca, los usuarios deberán cumplir con la vestimenta adecuada, de acuerdo con el reglamento interno de cada instalación.

ARTÍCULO 24. Los alumnos deberán en todo momento atender las indicaciones de los profesores y entrenadores. En caso de que algún usuario muestre faltas de respeto para un profesor o

compañero de nado, se sujetará a lo establecido en el Capítulo VIII del presente reglamento, así como en los ordenamientos legales correspondientes.

ARTÍCULO 25. Queda estrictamente prohibido introducir alimentos y bebidas con contenido de alcohol al área de alberca, así como el uso de juguetes inflables, pelotas o cualquier otro objeto que no sea exclusivo para la práctica de la natación.

CAPÍTULO VI

CARRERAS, EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 26. El organizador de una carrera, evento deportivo o actividad recreativa que por su naturaleza o desarrollo deba ocupar la vía o espacios públicos, deberá solicitar el permiso correspondiente para la ejecución de éste a la Dirección, con una anticipación de al menos sesenta días hábiles a la fecha del evento, mediante un oficio con la siguiente información:

- a) Tipo de evento a realizarse;
- b) Si es con fines de lucro y/o el motivo;
- c) Requerimientos solicitados;
- d) Cantidad de participantes esperados;
- e) Lugar, Fecha y hora del evento;
- f) Posible ruta, anexando el croquis correspondiente;
- g) Datos generales del organizador y en caso de ser una persona moral datos del representante legal;
- h) Copia de identificación oficial, en caso de ser persona física; para el caso de persona moral, copia del acta constitutiva de la empresa y copia de identificación oficial del representante legal; y
- i) Todos los organizadores que realicen competencias dentro del Municipio de Veracruz deberán contar con el Aval correspondiente de la Federación Mexicana y/o Asociación Estatal de la disciplina convocada y en su caso de los organismos estatales correspondientes.

La solicitud podrá ser presentada de manera impresa o a través de medios electrónicos, adjuntando la información solicitada.

Artículo 27. La Dirección dará cita para una reunión con el organizador, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de su solicitud. En esta se verificarán los datos del oficio presentado para la realización del evento, así como para analizar la viabilidad del desarrollo del evento solicitado.

Artículo 28. La Dirección dará contestación por escrito a todas las solicitudes en un plazo no mayor a 45 días hábiles después de recibida la solicitud, de ser positiva la respuesta se generará la autorización correspondiente, de ser negativa, se expresará por escrito el motivo que fundamenta la causa de la no viabilidad del evento.

Artículo 29. El Organizador será responsable en todo momento de la seguridad física de los participantes y espectadores que acudan al evento, así como del cumplimiento de todas las leyes y reglamentos vigentes independientemente al permiso emitido por la Dirección, deslindando al H. Ayuntamiento de cualquier responsabilidad civil, fiscal, laboral y penal al respecto.

La seguridad pública, estará a cargo de los cuerpos de policía Federales, Estatales o Municipales, según sea el caso, en coordinación con la Dirección.

Artículo 30. Para la realización de un evento en la vía pública, el organizador deberá garantizar los siguientes puntos:

- I. En caso de cierre de la circulación, se deberán colocar vallas para protección de transeúntes y desvío de la circulación de vehículos.
- II. Hidratación para los participantes del evento;
- III. Conservación de las áreas verdes y espacio público;
- IV. Limpieza de la vía pública al término del evento; y
- V. Servicio Médico y/o de urgencias.

Artículo 31. La Dirección gestionará con las autoridades de tránsito, protección civil y seguridad pública, según sea el caso, las autorizaciones y dictámenes necesarios, de acuerdo con cada tipo de evento.

Artículo 32. La Dirección determinará de acuerdo con el fin del evento y con apego al Código Hacendario, si el permiso para desarrollar el evento genera algún costo.

Para el caso del Puerto Veracruz, deberá obligatoriamente realizar el pago de derechos por el uso de la zona federal marítimo terrestre respectivo, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos.

Artículo 33. La Dirección convocará a una junta Técnica, con por lo menos 10 días hábiles previos a la realización del evento, con las diferentes autoridades y direcciones municipales a la cual el organizador está obligado a asistir para determinar los detalles de la realización del evento.

Artículo 34. En días festivos y periodos vacacionales, se dará prioridad para la ocupación de la vía pública, a los eventos organizados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 35. Al término del evento, el organizador deberá entregar a la Dirección, un reporte detallado de la actividad realizada, con evidencia fotográfica (al menos 4 fotografías); así como la cantidad de asistentes al evento mediante escrito o medios electrónicos.

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 36. Para la ejecución de los actos y procedimientos administrativos derivados del presente reglamento realizados por parte de las Autoridades Municipales, se observarán las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 37. Los actos y resoluciones administrativas de las Autoridades Municipales derivados de la aplicación del presente Reglamento podrán ser impugnados por los interesados, mediante la

interposición del recurso de revocación y/o Juicio Contencioso Administrativo establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 38. En aquellos casos en que surjan inconformidades por situaciones no previstas en este Reglamento, el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección, acordará su solución en el ámbito de sus facultades.

A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 39. En los casos de infracciones administrativas que no fueren competencia de los Administradores, que sean constitutivas de delito se pondrán en conocimiento de las autoridades municipales, quienes en su caso darán parte a la autoridad que corresponda.

ARTÍCULO 40. En caso de eventos, competencias o torneos promovidos por ligas, asociaciones o clubes deportivos, en coordinación con el H. Ayuntamiento, los participantes mayores de edad, padres o tutores de menores suscribirán una constancia, declarando su libre voluntad para la práctica del deporte, asumiendo los riesgos por algún accidente derivado de dicha práctica, salvo que cuente con la póliza de responsabilidad civil por práctica deportiva. De lo contrario no se le permitirá participar en ningún evento, competencia o torneo.

CAPÍTULO VIII FALTAS E INFRACCIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 41. Las medidas disciplinarias a usuarios, con motivo de las faltas e infracciones que señala el artículo 21 del presente reglamento, serán impuestas por la Dirección, previo informe del Administrador.

Las faltas o infracciones cometidas al presente Reglamento de sancionarán de la siguiente manera:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal del uso de las instalaciones deportivas y/o parques con canchas de usos múltiples;
- III. Suspensión definitiva del uso de las instalaciones deportivas y/o parques con canchas de usos múltiples;
- IV. Multa en términos de lo establecido en el Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; y
- V. Consignación ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 42. En caso de que los usuarios transgredan lo dispuesto por las fracciones I, II y III del artículo 19 del presente reglamento, se les suspenderán sus derechos de ingreso a las unidades por un periodo de un día a cuatro meses.

ARTÍCULO 43. En caso de que los usuarios transgredan lo dispuesto por las fracciones IV, V y VI del artículo 19 del presente reglamento, se les suspenderán sus derechos de ingreso a las unidades en forma definitiva. De ser descubiertos en flagrante delito, se presentará la denuncia por parte de la persona que tenga conocimiento de los hechos al momento de lo sucedido, debiendo comunicar dicho hecho a la Dirección de Asuntos Legales, para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 44.- En caso de que el organizador de una carrera, evento deportivo o actividad recreativa que utilice la vía pública, incumpla con alguno de los requisitos establecidos en el capítulo VI del presente reglamento, se procederá con la suspensión del evento manera inmediata.

ARTÍCULO 45. Para la aplicación de las sanciones, se deberá tomar en consideración lo establecido en el Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

CAPÍTULO IX DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 46. Los medios de impugnación para los actos regulados en el presente Reglamento se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública Municipal; así como el recurso de revocación y el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado; publicándose para su cumplimiento en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento, quedando estipulado que lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo acordado por el Ayuntamiento y a las disposiciones legales vigentes.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Presidente Municipal, **Mtro. Fernando Yunes Márquez**, ante la Secretaría del Ayuntamiento, en la residencia del Palacio de Gobierno Municipal.

REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, PARQUES CON CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES Y ACTIVIDADES SIMILARES EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ., aprobado por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Mtro. Fernando Yunes Márquez
Presidente Municipal
Rúbrica

Lic. María Rebeca González Silva
Secrearia del H. Ayuntamiento
Rúbrica.